

# EL MATRIMONIO CIVIL DE LOS CATOLICOS ANTE EL DERECHO PENAL

Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo  
de 18 - Marzo - 1963

## HECHOS

El procesado había contraído matrimonio civil, previas las formalidades legales, el día 6 de noviembre de 1938. De esta unión tiene en la actualidad dos hijos de 20 y 12 años, respectivamente. El día 1 de mayo de 1959 abandonó el domicilio conyugal, dejando a la mujer e hijos sin ninguna asistencia, y el día 11 de junio del mismo año, tras ocultar su estado a las autoridades civiles y eclesiásticas, contrae nuevo matrimonio canónico con otra mujer sin estar legítimamente disuelto el anterior.

La Audiencia Provincial estimó que era reo de dos delitos previstos y penados en el Código Penal: uno de abandono de familia (art. 487) y otro de bigamia (art. 471). Contra tal fallo recurrió el interesado alegando que no se le podía condenar por ambos delitos sino solamente por el de matrimonio ilegal. El Tribunal Supremo, en esta sentencia que comentamos, rechaza de plano el recurso y confirma en todas sus partes el fallo de la Audiencia Provincial, fundándose en que "se han cometido dos violaciones distintas, comprendidas en títulos distintos del libro II del Código Penal, la una contra la libertad y seguridad al perpetrar el abandono de familia, y la otra contra el estado civil de las personas al consumir la bigamia".

## COMENTARIO

Desde un punto de vista jurídico en general, claramente puede apreciarse que todo el problema gira en torno a una vital cuestión: la validez o no del primer matrimonio. Porque si aquél fue inválido no ha lugar al delito de bigamia y, en pura técnica legal, se discutiría si al de abandono de familia. El problema así planteado escapa sin embargo a nuestro cometido, que es hoy la consideración del caso desde un punto estrictamente penal. Ciertamente que así resulta mucho más fácil el enjuiciarlo, más hemos de tener en cuenta que estamos comentando una sentencia penal y en la que se nos dice tajantemente que aquella primera unión se celebró con arreglo a las